



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 – Santiago del Estero

RESOLUCIÓN GENERAL N°13/2008

Santiago del Estero, 23 de Abril de 2008.

VISTO:

La necesidad de modificar el artículo 2° de la Resolución General N° 89 del 23/05/2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° del dispositivo legal del visto, establece que las imprentas no darán curso a pedidos de impresión que no estén acompañados por formularios de empadronamientos y /o reempadronamiento;

Que la administración tributaria considera a la “Constancia de Inscripción” como formulario valido para presentarse al momento de solicitar la impresión de facturas, recibos o documentos equivalentes;

Que se hace necesario prever un plazo para que los contribuyentes e imprentas conozcan y adopten las medidas necesarias de acuerdo a las nuevas exigencias;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Resolución General N° 89/06 por lo siguiente:

Las imprentas que realicen impresiones de facturas y/o documentos equivalentes, deberán consignar como dato identificador de su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que administra la Dirección General de Rentas, el numero de CUIT, establecido en el Artículo 1° de la Resolución General N° 89/06.

Asimismo, las imprentas no darán curso al pedido de impresión sin la presentación de la constancia de inscripción.

Artículo 2°: Será obligatoria la presentación de la constancia de inscripción, como requisito para que las imprentas den curso a los pedidos de impresiones. Dicha obligación comenzara a partir del 01/08/2008.

Artículo 3°: Las imprentas se obligan a conservar la constancia de inscripción como respaldo de la impresión solicitada, y deberán exhibirla ante el requerimiento de la DGR. La impresión efectuada sin la constancia de //////////
////////



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

4200 – Santiago del Estero

////////

inscripción dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el artículo 109° de la ley 6792.-

Artículo 4°: Instruyese al Área de Sistemas de DGR para que disponga todos los mecanismos necesarios para que las Imprentas habilitadas puedan consultar, dentro del entorno “DGR on line”, y dar curso a los pedidos de impresión solicitados por los contribuyentes.

El mecanismo establecido en el presente artículo comenzará a regir a partir del 01/11/2008.

Artículo 5°: Publíquese, notifíquese, luego archívese.

**FDO: CPN MARCELO A. ROGER
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**